

NÚMERO 4.309

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO****EDICTO**

El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio,

HACE SABER: Que, con fecha 30 de junio de 2016, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016, por el cual se añade al artículo 40, el apartado B.4.- CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, habiéndose publicado tal acuerdo mediante anuncio núm. 4.181 en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 125, de 4 de julio de 2016.

Que se ha detectado error material en el anuncio de las citadas bases por cuanto

DONDE DICE:

5.2. En este sentido, el proyecto de gasto a realizar debe ser imputable económicamente al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general del municipio y dicha inversión debe tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 153 Vías públicas.
  - 1531 Acceso a los núcleos de población
  - 1532 Pavimentación de vías públicas
- 160 Alcantarillado
- 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162 Recogida, gestión y tratamiento de residuos
  - 1621 Recogida de residuos
  - 1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
  - 1623 Tratamiento de residuos
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172 Protección y mejora del medio ambiente
  - 1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431 Comercio
  - 4311 Ferias
  - 4312 Mercados, abastos y lonjas
  - 4313 Comercio ambulante
- 432 Información y promoción turística
- 441 Transporte de viajeros
  - 4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
  - 4412 Otro transporte de viajeros
- 442 Infraestructuras del transporte
- 443 Transporte de mercancías
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

933 Gestión del Patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

DEBE DECIR

5.2. En este sentido, el proyecto de gasto a realizar debe ser imputable económicamente al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general del municipio y dicha inversión debe tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 153 Vías públicas.
  - 1531 Acceso a los núcleos de población
  - 1532 Pavimentación de vías públicas
- 160 Alcantarillado
- 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162 Recogida, gestión y tratamiento de residuos
  - 1621 Recogida de residuos
  - 1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
  - 1623 Tratamiento de residuos
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172 Protección y mejora del medio ambiente
  - 1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431 Comercio
  - 4311 Ferias
  - 4312 Mercados, abastos y lonjas
  - 4313 Comercio ambulante
- 432 Información y promoción turística
- 441 Transporte de viajeros
  - 4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
  - 4412 Otro transporte de viajeros
- 442 Infraestructuras del transporte
- 443 Transporte de mercancías
- 452 recursos hidráulicos
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 933 Gestión del Patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público. Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en

fraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Granada, 7 de julio de 2016.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio (firma ilegible).

NÚMERO 4.273

### **AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)**

*Aprobación inicial del Reglamento de la Bolsa de Trabajo*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2016, se acordó la aprobación inicial del reglamento de funcionamiento y bases que han de regir el procedimiento de selección para la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Güéjar Sierra.

De conformidad con el artículo 49 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un plazo de exposición al público por término de 30 días desde la publicación del presente en el B.O.P., para alegaciones y sugerencias estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen.

De no producirse reclamaciones la ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 28 de junio de 2016.- (firma ilegible).

NÚMERO 4.288

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Modificación de la delegación de funciones realizada en el Primer Teniente de Alcalde*

EDICTO

Por medio del presente, se hace público que esta Alcaldía, con fecha 28 de junio de 2016, ha dictado la siguiente resolución:

“3º. MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES REALIZADA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D. FRANCISCO FERNÁNDEZ MARIN, POR VACACIONES DE LA SRA. ALCALDESA.

CONSIDERANDO con fecha 3 de junio de 2016 la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Garrido Ramírez, delegó en el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Fernández Marín, todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos durante los días 6 de junio de 2016 al día 29 de junio de 2016, ambos inclusive.

RESULTANDO que posteriormente la celebración del Pleno Ordinario, inicialmente prevista para el jueves día 30 de junio de 2016, ha tenido que adelantarse sobrevenidamente al miércoles, día 29 de junio de 2016, por razones inaplazables de un expediente administrativo incluido en el orden del día de dicha sesión; siendo imprescindible la asistencia de la Sra. Alcaldesa al referido Pleno.

El Sr. Alcalde en funciones,  
HA RESUELTO:

1º Modificar la delegación de funciones realizada con fecha 3 de junio de 2016 en el Primer Teniente de Alcalde, surtiendo -por tanto- efectos la misma durante el periodo comprendido desde el día 6 de junio de 2016 al día 28 de junio de 2016; todo ello, al objeto de posibilitar la incorporación y asistencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Garrido Ramírez, al Pleno Ordinario fijado para el día 29 de junio de 2016.

2º Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º Comunicar esta resolución a la Sra. Alcaldesa y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes conforme a lo previsto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 28 de junio de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Francisco Fernández Marín. ■